CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y EL INSTITUTO DEL IDIOMA QUECHUA DE CAJAMARCA – PERÚ - INSIQCAP

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**, con RUC N° 20143623042, con domicilio en Av. Alameda de los Incas S/N, Qhapac Ñan, en el Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca; debidamente representado por su Alcalde, Reber Joaquín Ramírez Gamarra, identificado con DNI N° 25724539, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**; de otra parte **EL INSTITUTO DEL IDIOMA QUECHUA DE CAJAMARCA – PERÚ - INSIQCAP**, con RUC N° 20603631065, con domicilio en el Jr. Amalia Puga N° 817 Cajamarca, representado por su Presidente, **José Santos Ispilco Chilón**, identificado con DNI N° 41638172, en adelante **EL INSTITUTO**; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - BASE LEGAL

El presente convenio se desarrolla sujetándose al siguiente marco legal:

1.1 Constitución Política del Perú.
1.2 Ley General de Educación N° 23384.
1.3 Estatutos del Instituto del Idioma Quechua de Cajamarca Perú.
1.4 Ley N° 29735. Ley que regula el uso, preservación, etc. Lenguas Originarias.
1.5 Resolución Ministerial N° 1218-85-ED, el alfabeto oficial del quechua norteño.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

2.1 LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CAJAMARCA, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es una entidad con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, De acuerdo al artículo IV del título Preliminar de la citada Ley, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y en desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, contado para ella con la facultad de suscribir convenios interinstitucionales.

2.2 EL INSTITUTO DEL IDIOMA QUECHUA DE CAJAMARCA, es una asociación cultural y lingüística, destinado a organizar, ejecutar y optimizar las actividades de aprendizaje de ENSEÑANZA DEL IDIOMA QUECHUA CAJAMARCA NORTEÑO, el funcionamiento del programa "Quechua para Todos" (Kichwa Yunpaypaq), a efectos de rescatar, preservar y difundir nuestra lengua originaria, así consolidar nuestro "Patrimonio Histórico y Cultural de las Américas", asimismo, incentivar el turismo educativo y promover, de esta manera, el desarrollo integral de las comunidades beneficiarias con la formación de la Enseñanza del Idioma Quechua Cajamarca Norteño.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETIVO DEL CONVENIO

Fortalecer la identidad cultural y los valores socio comunitario, mediante la enseñanza del idioma quechua que permita practicar la lectoescritura y diálogos, que expresen sentimientos de vivencia, ideas, conocimientos ancestrales y fortalecerlos los valores de nuestra identidad cultural, siendo

los jóvenes adscritos al Centro Municipal de Desarrollo Juvenil (CEMUDEJ) de la Municipalidad Provincial de Cajamarca los beneficiarios directos.

CLÁUSULA CUARTA. - DE LOS COMPROMISOS

4.1. **La Municipalidad Provincial de Cajamarca se compromete a:**

4.1.1 Promover el estudio y uso del quechua de Cajamarca con los jóvenes que integran el CEMUDEJ.

4.1.2 Difundir los valores de la raza, lengua, música andina y cultura quechuas de la provincia y región Cajamarca a través de Jóvenes del CEMUDEJ.

4.1.3 Impulsar, estimular y brindar la enseñanza del idioma Quechua a los jóvenes del CEMUDEJ, que estén interesados de aprender el Idioma, para que así puedan laborar en los distintos lugares de las comunidades originarias.

4.1.4 Efectuar acciones de acopio de literatura quechua (leyendas, fábulas, tradiciones, historias, cantos, cuentos, adivinanzas, poesías y otras expresiones orales) en CEMUDEJ, para su posterior difusión en ediciones bilingües de libros, textos, fascículos y boletines de utilidad educativa y cultural.

4.1.5 Fomentar la práctica de la lectura y escritura quechua, el estudio y la investigación de la lingüística quechua con los Jóvenes del CEMUDEJ.

4.1.6 Apoyar con la certificación a los estudiantes que culminan el curso.

4.2. **El Instituto del Idioma Quechua de Cajamarca, se compromete a:**

4.2.1 Apoyar con la enseñanza del idioma quechua en forma gratuita de acuerdo al horario y fecha fijado.

4.2.2 Propiciar y fomentar propios materiales en el idioma quechua Cajamarca Norteño coherentes con los planes de estudios.

4.2.3 Seleccionar promotores idóneos para la enseñanza del idioma quechua en los niveles básico, intermedio y avanzado.

4.2.4 Certificar de acuerdo a la asistencia a los participantes que salgan promovidos en el dominio del idioma quechua.

4.2.5 Monitorear a las actividades de aprendizaje programadas para el cumplimiento de la enseñanza quechua.

4.2.6 Estimular e incentivar para la ampliación de metas de atención sobre la base de los resultados obtenidos.

4.2.7 Analizar, revisar, aprobar, dar seguimiento y evaluar los cursos de quechua.

4.2.8 Dar muestras de identificación con la lengua y culturas quechuas llevando la educación en la Lengua Nativa a los estudiantes, profesionales y público en general que estén orgullosos de su historia y herencia cultural.

4.2.9 Desarrollar una metodología activa para la enseñanza y aprendizaje de la lengua quechua, que sirva para la reflexión y valoración de la cultura andina.

4.2.10 Promover la incorporación del enfoque intercultural, el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de la lengua originaria, así como la promoción de la diversidad cultural.

CLÁUSULA QUINTA. - LA PROGRAMACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS

5.1 Se conformará un grupo de trabajo, integrado por representantes de ambas instituciones, el cual se encargará de elaborar un programa anual que comprenderá las actividades a desarrollar en el marco del presente convenio.

5.2 El Grupo de trabajo, se reunirá cuando sea necesario y al menos una vez al término de cada módulo de enseñanza, para considerar y seleccionar dichas actividades.

5.3 Sin perjuicio de la iniciativa de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, el Instituto, asumirá la principal responsabilidad en la prestación de proyectos que se programan en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con la finalidad de obtener una eficaz ejecución del presente convenio, LAS PARTES efectuarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

Por LA MUNICIPALIDAD:

Subgerente de Participación Vecinal y Registro Civil

Por EL INSTITUTO:

Dolores Ayay Chilón.

En el caso que las personas indicadas cesen en sus funciones, la coordinación se entenderá con las personas que asuman de manera temporal o permanente los referidos y cargos.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

7.1 A la conclusión de cada actividad, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, revisará y evaluará la documentación pertinente acerca del desarrollo y del cumplimiento de los objetivos, actividad que está a cargo de la Sub Gerencia Participación Vecinal y Registro Civil.

7.2 Por iniciativa de cualquiera de las partes firmantes del presente convenio, se podrá construir un comité de seguimiento integrado por la "MUNICIPALIDAD Y EL INSTITUTO" y sus representantes, con el fin de proceder al examen general de la ejecución del programa y su problemática.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio es de dos años a partir del día siguiente de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier aspecto no previsto en el presente CONVENIO, así como las modificaciones y/o ampliaciones a su contenido y sentido, podrán ser establecidos de común acuerdo entre las partes, vía la suscripción de la adenda correspondiente, mientras se encuentre vigente el CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES precisan que, al tratarse de un Convenio de Cooperación interinstitucional este no supone ni implica la trasferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre ellas, que pueda ser considerado como utilidad o lucro a favor de algunas de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente Convenio.

11.1 Por mutuo acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.

11.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

11.3 Por incumplimiento injustificado que cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes, en el presente Convenio, por lo cual la parte perjudicada requiera por escrito el cumplimiento de la obligación, en un plazo no menor de 15 días ni mayor a 30 días calendarios siguientes de notificada el incumplimiento. De persistir el incumplimiento al vencimiento del plazo, el convenio quedará resuelto en forma automática.

11.4 La resolución del presente convenio, no afectará la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de la resolución, las mismas que deberán ser culminadas a satisfacción de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan, que el principal mecanismo de solución de controversias en la ejecución, interpretación, y/o alcances del presente convenio es la conciliación o trato directo entre las mismas, teniendo en cuenta que los acuerdos son arribados bajo el principio de la buena fe y común intención de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DE LOS DOMICILIOS DE LAS PARTES

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las instituciones que los suscriben fijan como sus domicilios, los mencionados en la parte introductoria del presente convenio. El cambio de domicilio será comunicado será comunicado por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días mediante carta notarial.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

Las Partes se comprometen a que, en la fecha entrada en vigor del Convenio, ni ellas ni sus Gerentes, Directores, Funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuando

que lo harán o podrán hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con el Convenio o Adendas y que habrán aceptado medidas razonables para evitar que lo hagan en el momento de contratación de los profesionales o cualquier otro tercero que este sujeto a su control o a su influencia dominante.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DE LA RATIFICACIÓN

15.1 Ambas partes manifiestan que lo expresado en el presente Convenio, guarda estricta coherencia con la libre voluntad de sus suscribientes, y manifiestan que en su suscripción y redacción no ha mediado casual que lo invalide total a parcialmente obligándose su cumplimiento estricto.

15.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá como válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

15.3 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá como válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio, en tres ejemplares de igual tenor y contenido, a los 13 días del mes de febrero del año 2025.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
Joaquín Ramírez Gamarra
Alcalde Provincial

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

INSTITUTO DEL IDIOMA QUECHUA CAJAMARCA